

ACUERDO n.º **287** DE 2022
06 de Septiembre

1

Por el cual se aprueba la reasignación de cupos disponibles para el segundo periodo académico del año 2022 resultado del proceso de admisión a programas de pregrado presencial en la sede de Bucaramanga.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, dentro de la autonomía que les confiere la Constitución política y la Ley a las universidades, y según el Artículo 3º del Estatuto General, la UIS es autónoma para establecer los procesos de selección de aspirantes a los programas académicos institucionales.
- b. Que según lo establecido en el literal b. del artículo 22, del Estatuto General, aprobado por el Consejo Superior (Acuerdo n.º 166 de 1993), el Vicerrector Académico preside el Consejo Académico en ausencia del Rector.
- c. Que, al Consejo Académico, según lo dispuesto en el literal “f” del Artículo 10 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 072 de 1982, le compete determinar los requisitos de admisión a la UIS.
- d. Que el Consejo Académico estableció, mediante el acuerdo 222 de 2014, los criterios de admisión para los programas académicos de pregrado presencial de la Universidad Industrial de Santander.
- e. Que la Vicerrectoría Académica informó al Consejo Académico que, una vez finalizado el proceso de admisión para los programas de pregrado presencial en la sede Bucaramanga para el segundo periodo académico de 2022, aún se tienen 145 cupos sin asignar y aspirantes que se presentaron a programas en el proceso de admisión para la sede Bucaramanga y de sedes regionales, para los cuales ya no existen cupos disponibles en los programas inicialmente solicitados.
- f. Que la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos, entre ellos, la Sentencia T-612 de 2017, ha precisado que los cupos en universidades públicas son bienes escasos, por lo que, bajo el principio del mérito académico y en procura de lograr la inclusión de jóvenes en el sistema educativo universitario público, se debe propender por asignar los cupos restantes con el propósito de mantener la cobertura en educación superior pública.
- g. Que el sistema de admisión de la UIS se fundamenta en el mérito académico, el cual, para el caso de los programas de la sede de Bucaramanga, se mide en función de los resultados de las competencias previstas en el examen de calidad de educación Saber 11 y, para el caso de los aspirantes a programas en las sedes regionales, los resultados del nivel introductorio.
- h. Que bajo la consideraciones expuestas en los anteriores considerandos, el Consejo Académico considera necesario establecer un mecanismo para la reasignación de los cupos disponibles para el segundo periodo académico del año 2022, resultado del proceso de admisión a programas de pregrado presencial en la sede de Bucaramanga entre aspirantes inscritos en las sedes regionales y la sede Bucaramanga para el proceso de admisión correspondiente al segundo periodo académico de 2022 a quienes no se les asignó cupo.
- i. Que los sistemas de admisión en las sedes regionales y en la sede de Bucaramanga difieren en la forma de evaluar el mérito académico de los aspirantes inscritos, por lo que, en consideración a mecanismos

ACUERDO n.º 287 DE 2022
06 de Septiembre

2

de inclusión, al ingreso, se reservará un numero de cupos con destino a aspirantes que se presentaron al proceso de admisión en sedes regionales.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la reasignación de los cupos disponibles en la sede Bucaramanga, resultado del proceso de admisión para el segundo periodo académico del año 2022, de los siguientes programas:

Programa académico	Cupos disponibles
Química	9
Licenciatura en Matemáticas	8
Matemáticas	25
Ingeniería Eléctrica	14
Ingeniería Electrónica	1
Ingeniería Mecánica	6
Ingeniería Química	1
Ingeniería Metalúrgica	24
Ingeniería de Petróleos	24
Licenciatura en Música	23
Filosofía	10
Total	145

PARÁGRAFO. La reasignación de los cupos se realizará según el procedimiento y parámetros previstos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. La reasignación de los cupos se realizará siguiendo los siguientes parámetros:

- 2.1. Hasta catorce (14) cupos serán reasignados entre los aspirantes inscritos en las sedes regionales para el proceso de admisión correspondiente al segundo periodo académico de 2022 mediante el mecanismo de admisión definido en el Acuerdo del Consejo Académico n°. 245 de 2006 modificado por el Acuerdo del Consejo Académico n°. 209 de 2021.
- 2.2. Los cupos restantes serán reasignados entre los aspirantes inscritos en la sede de Bucaramanga para el proceso de admisión correspondiente al segundo periodo académico de 2022 mediante el mecanismo de admisión definido en el Acuerdo del Consejo Académico n°. 222 de 2014.

PARÁGRAFO. Los aspirantes a reasignación podrán efectuar postulación hasta para dos de los programas que cuenten con cupos disponibles.

ARTÍCULO 3º. Se adelantará, en primer lugar, la reasignación de cupos entre los aspirantes inscritos en las sedes regionales para el proceso de admisión correspondiente al segundo periodo académico de 2022. Para lo anterior, la Dirección de Admisiones y Registro Académico remitirá una comunicación electrónica al correo registrado por los aspirantes inscritos en el respectivo proceso de admisión y dispondrá de un formulario electrónico para la postulación a los cupos disponibles.



ACUERDO n.º **287** DE 2022
06 de Septiembre

3

Concluido el procedimiento de reasignación entre los aspirantes inscritos en las sedes regionales, se procederá a la reasignación de los cupos restantes entre los aspirantes inscritos en la sede de Bucaramanga para el proceso de admisión correspondiente al segundo periodo académico de 2022. Para lo anterior, la Dirección de Admisiones y Registro Académico remitirá una comunicación al correo registrado por los aspirantes inscritos en el respectivo proceso de admisión y dispondrá de un formulario electrónico para que los inscritos se postulen a un cupo de los disponibles.

PARÁGRAFO. Los aspirantes inscritos que se postulen al programa de Licenciatura en Música deberán presentar la Prueba de Aptitud y Conocimientos Musicales, definida por la Escuela de Artes.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2022.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,


DANIEL ALFONSO SIERRA BUENO
Vicerrector Académico

LA SECRETARIA GENERAL,


SOFÍA PINZÓN DURÁN